

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

CONCEPTO

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra v) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la prestación del servicio de escuela-banda de música, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º El objeto de esta tasa lo constituye la recepción de clases de solfeo e instrumentos, así como la asistencia a ensayos e interpretaciones de conjunto.

OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3.º 1. La obligación de satisfacer esta tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago las personas físicas usuarias del servicio y subsidiariamente cualquier otra persona de la unidad familiar de la que forma parte.

CUANTÍA

Art. 4.º La cuantía a abonar por los usuarios del servicio es la siguientes:

- Alumnos de la Escuela de Música y miembros de Banda: 41 euros/trimestre.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 5.º Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por períodos trimestrales, iniciándose el devengo de las mismas el día 1 de cada trimestre, por lo que no procederá prorrateo alguno de las cuotas, en el supuesto de que por altas y bajas en el servicio, los usuarios no lleguen a disfrutar del mismo el trimestre completo.

Art. 6.º 1. Para poder participar en las actuaciones de la Banda de Música, programadas desde el Ayuntamiento, será requisito indispensable estar en situación de alta en la Escuela de Música y estar al corriente de pago de la tasa.

2. La dirección de Escuela y Banda recaerá en el profesor titular de la misma a quien corresponderá, previa autorización municipal, la designación de los medios personales de apoyo que puntualmente sean precisos para clases magistrales en la Escuela o actuaciones de la Banda.

3. Los usuarios del servicio que dispongan de un instrumento musical municipal, en régimen de préstamo, se obligan a conservarlo y mantenerlo en perfecto estado, y a reintegrarlo al Ayuntamiento, de forma inmediata, de causar baja en el servicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 7.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a los mismos puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de la presente tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.